



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2013-MPH/A

Ayacucho, 08 de Marzo de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Marzo del 2013, acordó APROBAR mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2013-MPH/CM, el Dictamen N° 008-2013-MPH/SR-CPEAFPyP, de fecha 07 de Marzo de 2013, sobre la "Ordenanza Municipal que Aprueba el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2014";

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tiene competencia normativa;

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, los cuales, de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; y en cumplimiento a la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 en concordancia con el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el día 26 de Marzo de 2010;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como la fiscalización de la gestión;

Que, el artículo 4 de Ley N° 28056, modificado por la Ley N° 29298, dispone que cada instancia del proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto, se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Que, la segunda disposición complementaria de la Ley N° 29298, establece que mediante Decreto Supremo 097-2009-EF, con acuerdo del Consejo de Ministros, se precisan los Criterios de Alcance, Cobertura y Montos de Ejecución, que permitan delimitar los Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital; siendo necesario establecer los criterios señalados en el considerando precedente, para que los proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tengan un mayor impacto en beneficio de la población y se adecuen a las competencias y capacidades financieras de cada nivel de gobierno en el marco de sus respectivos presupuestos participativos;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 20° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, es necesario desarrollar espacios e instrumentos democráticos y participativos que generen un mayor compromiso, transparencia y credibilidad en el manejo de los recursos públicos, reconociendo que la Participación Ciudadana es un derecho constitucional básico y universal;

Que, la Municipalidad, debe determinar sus respectivos espacios de concertación y regular mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de su presupuesto participativo, de acuerdo a lo establecido en la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal Provincial, aprobó la siguiente norma;

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2014**

ARTÍCULO 1° APROBAR el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014, basado en resultados del distrito de Ayacucho y de la provincia de Huamanga, el cual en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2° ESTABLECER que los aspectos no previstos en el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014, serán resueltos por el Equipo Técnico Municipal en concertación con los representantes de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 3° ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Participación vecinal, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ARTÍCULO 4º DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación y en el mural de publicaciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a cargo de la Secretaria General y de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidad ordeno:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Amilcar Juancahuari Tueros
AMILCAR JUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2014 DEL DISTRITO DE AYACUCHO Y LA PROVINCIA DE HUAMANGA

TITULO I
ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I
OBJETO, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los procedimientos generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los actores públicos locales en el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2014, tanto del presupuesto de asignación del distrito de Ayacucho y de la provincia de Huamanga, de conformidad con las normas vigentes, dentro del modelo de Gestión por Resultados.

Artículo 2°.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad de promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del presupuesto municipal que permita alcanzar los objetivos de desarrollo y satisfacer de manera concertada las necesidades de la población.

Artículo 3°.- Principios

- a) **Participación**, los gobiernos locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.
- b) **Transparencia**, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente a cerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- c) **Igualdad de Oportunidades**, de la sociedad debidamente organizada para participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género, o de otra naturaleza.
- d) **Tolerancia**, garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficiencia y Eficacia**, El Gobierno Local optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial, Distrital y del Plan Institucional, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- f) **Equidad**, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) **Competitividad**, Los Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) **Corresponsabilidad**, entre el Estado y la Sociedad Civil (Organizaciones de base, colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales, juveniles; y otros), en la
- i) identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los PDC y PP.
- j) **Solidaridad**, la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- k) **Respeto a los Acuerdos**, la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estos acuerdos no pueden ser modificadas unilateralmente.

CAPÍTULO II
ALCANCE, BASE LEGAL, DEFINICION Y OBJETIVOS

Artículo 4°.- Alcance

La presente Ordenanza tiene alcance en el ámbito geográfico del Distrito de Ayacucho y en la Provincia de Huamanga, para efecto de la formulación concertada del Presupuesto Municipal del Año Fiscal 2014.

Artículo 5°.- Base Legal

La Base Legal que ampara el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, es la siguiente: Constitución Política del Perú.

Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

Ley N° 29298 "Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo".

Ley N° 29951 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y disposiciones complementarias y modificatorias.

Instructivo N° 001-2010-EF/76-01, para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 de fecha 26 de Marzo 2010.

Directiva N° 002-2012-EF/50.01 Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Publico para el Año 2013. Aprobado con Resolución N° 004-2012-EF/50.01 el 23 de Febrero del 2012.

Artículo 6°.- Definición

El presupuesto participativo es un espacio de concertación donde los representantes de la sociedad civil y las autoridades locales, definen la ejecución del gasto de inversión pública, con la finalidad de promover el desarrollo local, direccionado por la visión de desarrollo de los Planes de Desarrollo Concertados. Contribuyendo con la adecuada gobernabilidad, eficiencia de la gestión pública, control social de los recursos, identidad local, confianza entre ciudadanos, rescate de valores en la sociedad y el empoderamiento de la ciudadanía en las decisiones de su jurisdicción; con la concertación, del Consejo de Coordinación Local Distrital y Provincial (CCL), se generará una articulación sistémica de los agentes participantes con el Gobierno Local.

Artículo 7°.- Objetivos

Los objetivos del Presupuesto Participativo basado en resultados, son:

- Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren lo niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.
- Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan Desarrollo Concertado y los Planes Sectoriales Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- c) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- d) Fijar las prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- e) Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.
- f) Crear y desarrollar, a partir de la normativa existente, políticas públicas y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.
- g) Buscar el aumento de la competitividad regional y local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, seguridad jurídica, establecimiento de derechos de propiedad, adecuada regulación en estándares de calidad y sanidad, entre otros.
- h) Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo.



TITULO II
DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN Y METODOLOGIA DEL PROCESO

Artículo 8°.- Fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

Los titulares del pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que establece la legislación enumerada en el artículo 5° del presente Reglamento.

El proceso de presupuesto participativo tiene las siguientes fases:

✓ **Paso 1° Preparación.**

- Aprobación y difusión de la Ordenanza Municipal.
- Conformación del Equipo Técnico.
- Preparación del cronograma de capacitación.
- Preparación de materiales para talleres.
- Invitación para la participación en el proceso.
- Convocatoria pública.
- Acciones de capacitación.
- Inscripción de agentes participantes.

✓ **Paso 2° Concertación.**

- Taller de instalación del Proceso Participativo y Rendición de Cuentas.
- Taller de Identificación y Socialización de Programas Presupuestarios.
- Evaluación Técnica de proyectos.
- Taller de Priorización de Proyectos de inversión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- ✓ **Paso 3º Coordinación entre niveles de Gobierno.**
 - Reunión de coordinación Gobierno Regional y Alcaldes.
- ✓ **Paso 4º Formalización.**
 - Formalización de Acuerdos y Compromisos.
 - Informe de evaluación de cumplimiento de acuerdos.

Artículo 9º.- Metodología y Criterios Básicos para la Preparación del Presupuesto Participativo

La metodología que se aplicará en el presente proceso, incorporará el enfoque por resultados de manera gradual con el objetivo de lograr que el proceso presupuestario favorezca e impulse el desarrollo progresivo orientada a resultados en la gestión municipal, y el propósito de fortalecer la eficacia y equidad del gasto público, para contribuir a la mejora del desempeño de la Municipalidad respecto del bienestar de la ciudadanía. Y los criterios que se determinarán para la fase preparatoria del Presupuesto Participativo – 2014, son los siguientes:

- a) Presentación del monto global del presupuesto disponible a ser sujeto en el proceso participativo.
- b) Selección y participación de los representantes de la Sociedad Civil.
- c) Identificación y propuesta de Programas Presupuestales.
- d) La Matriz de priorización de proyectos establecida por el equipo técnico de acuerdo a los criterios establecidos en el Artículo 26º del presente reglamento.

Artículo 10º.- De los Programas Presupuestarios, conceptos y definiciones

Se denomina Programa Presupuestal a la Categoría que constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, que es la unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos, para lograr un resultado específico en la población y así contribuir al logro de un resultado final asociado a un objetivo de política.

El diseño de un Programa Presupuestario, comprende una secuencia ordenada de etapas que contribuyen a sistematizar el conjunto articulado de productos que posibilitan el logro de resultados. Para ello se lleva a cabo un análisis de evidencias, donde se identifica un problema que afecta a una población determinada, y sus causas, así como las intervenciones. Luego se analizan las intervenciones propuestas considerando la evidencia que grafica su capacidad de resolver el problema identificado (análisis de medios). Todo ello es presentado en la matriz lógica, que recoge información fundamental del diseño del Programa Presupuestario.

El proceso del diseño del programa presupuestario, esta establecido por su respectiva Directiva (Directiva N° 002-2012-EF/50.01 Anexo 2) "Contenidos mínimos de un Programa Presupuestal" y estará elaborado por el Equipo Técnico el mismo que será presentado y socializado a los agentes participantes a fin que se considere los aportes y criterios planteados por los agentes participantes.

Dicho proceso consiste en:

- Identificación del problema específico, caracterización y cuantificación. Considerando que el problema se observa sobre una población identificada, se deberá caracterizar y cuantificar, también, a esta población.
- Desarrollo del diagnóstico, consiste en describir la situación del problema arriba identificado, en los atributos de gravedad, relevancia y persistencia.
- Desarrollo del marco conceptual que describe las relaciones de causalidad del problema específico identificado.
- Elaboración del diseño del Programa Presupuestario que consiste en desarrollar un análisis de medios, evaluando la efectividad de las alternativas que han probado cierta eficacia para afectar las principales causas del problema específico. El análisis efectuado se sistematiza en una matriz lógica
- Identificación de los indicadores de desempeño para el seguimiento del Programa Presupuestario propuesto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- Detalle del estado de la cuestión sobre las evaluaciones que se han hecho al Programa Presupuestario y/o a los productos (parte o todo de los mismos). Asimismo, la incorporación de nuevos productos deberá considerar una matriz de evaluación.

Artículo 11°.- De los Proyectos a ser priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados

Tienen derecho a presentar iniciativas de proyectos a ser sometidos al proceso de presupuesto participativo el Alcalde, los Regidores, los Funcionarios, los Directivos y toda organización social de base organizada acreditados, con la condición que éste proyecto se rija por las normas de formulación de proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Los proyectos podrán ser: sociales, productivos, de infraestructura, de servicios y generación de capacidades entre otros de interés público, en consonancia con los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertados de la Provincia de Huamanga, Distrito de Ayacucho e Institucional.

Así mismo las iniciativas de proyectos productivos bajo la Ley aprobado por el Decreto Supremo N° 103-2012-EF; que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva PROCOMPITE,

El presupuesto participativo no debe considerar distribución porcentual de recursos económicos hacia sectores o zonas de la sociedad civil, debido que el proceso se orienta a generar cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población, que deben ser evaluados, analizados y solucionados de manera conjunta, entre el Estado y la sociedad civil organizada.

Para efectos de la priorización, los proyectos preseleccionados serán sometidos a consulta participativa, estableciendo que solamente se priorizará proyectos sostenibles y de impacto socioeconómico, considerados en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Ayacucho (en proceso de actualización) y proyectos de impacto considerados en el Plan Desarrollo Concertado de la Provincia de Huamanga 2009 – 2021, los Resultados priorizados que identifique el Equipo Técnico y la Evaluación del Proyecto en la matriz de priorización de Proyectos adjunto al Reglamento.

Para lograr una mayor efectividad en el proceso se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución. De esta manera los proyectos priorizados en el marco del proceso participativo, garantizarán mejoras en la calidad de vida de la población objetiva (resultados).

Los proyectos seleccionados como prioritarios se programarán en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2014 de la Municipalidad.

CAPÍTULO II

DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 12°.- Actores Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo

Constituyen actores del Proceso de Presupuesto Participativo de la Provincia de Huamanga, cuyo los siguientes:

- a) Alcalde Provincial
- b) Alcaldes de los distritos de la Provincia de Huamanga
- c) Concejo Municipal Provincial
- d) Consejo de Coordinación Local
- e) Agentes Participantes





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- f) Equipo Técnico
- g) Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- h) Comités de Vigilancia.

El rol de los actores del Presupuesto Participativo de la provincia de Huamanga se establece en el Instructivo de Presupuesto Participativo.

Artículo 13°- Agentes participantes del Proceso del Presupuesto Participativo

Son Agentes participantes los representantes democráticamente elegidos por las organizaciones sociales, territoriales o funcionales a través de asambleas generales inscritas en el (RUOSB) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, cada organización social estará representada por dos agentes participantes, sin presentar personas adicionales. Los mismos que tienen derecho de voz y voto en los talleres del proceso del presupuesto participativo. Para la elección de los agentes participantes se respetará la equidad de género, en el caso de organizaciones lideradas solo por varón o solo por mujeres la designación de sus representantes no deberán considerar este requisito.

Para efectos de inscripción en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales de Base (RUOSB) de la Municipalidad Provincial de Huamanga se consideran organizaciones de la sociedad civil a las siguientes:

- a) Municipalidades distritales de la jurisdicción de la provincia de Huamanga.
- b) Asociaciones Municipales.
- c) Mancomunidades Municipales.
- d) Municipalidades de Centros poblados.
- e) Organizaciones Sociales de Base.
- f) Comunidades Campesinas.
- g) Asociaciones diversas.
- h) Organizaciones de Productores.
- i) Gremios Empresariales.
- j) Gremios Profesionales.
- k) Gremios de Trabajadores.
- l) Universidades.
- m) Juntas u Organizaciones Vecinales.
- n) Organizaciones del Medio Ambiente.
- o) Organizaciones del Adulto Mayor.
- p) Organizaciones de las Personas con Discapacidad.
- q) Organizaciones Juveniles.
- r) Organizaciones Culturales.
- s) Organizaciones Estudiantiles.
- t) Organizaciones Religiosas.
- u) Organizaciones Educativas.
- v) Organizaciones Deportivas.
- w) Organizaciones de Mujeres.
- x) Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo.
- y) Otras Organizaciones de la Provincia.

Artículo 14°.- Requisitos para la Identificación, Inscripción y Registro de los Agentes Participantes

Presentar Resolución de Alcaldía de reconocimiento como Organización inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales de Base (RUOSB) vigente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Copia fotostática del Acta o documento actualizado, en el que la Organización designa a Dos (2) Representantes, debiendo constar la propuesta del Proyecto de Inversión de Impacto.

Las Entidades Públicas, Privadas (ONG), Fundaciones, u Otras podrán participar presentando un Documento de acreditación o una Resolución que designe a los agentes participantes, emitido por su titular o representante legal.

Artículo 15°.- De la Acreditación

Formalizada la inscripción en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, previa verificación de los requisitos mínimos establecidos en el Art. 13° Del presente Reglamento, los Agentes Participantes serán acreditados para formalizar su participación obligatoria en los Talleres del proceso del presupuesto participativo multianual, desde la Información y Capacitación de Agentes, Talleres de Trabajo y Formalización de Acuerdos.

Artículo 16°.- De la Capacitación de Agentes Participantes

La capacitación para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo debe ser una tarea permanente, que se ajuste a las necesidades y características de la población, en la que se informen y comprendan las tareas que involucran dicho proceso.

Los temas propuestos a desarrollar en las acciones capacitación para el proceso del presupuesto participativo deberán ser básicamente en los siguientes temas:

- Competencias Municipales.
- El proceso del presupuesto participativo basado en resultados.
- Gestión y políticas públicas.
- Descentralización.
- Planeamiento y desarrollo local.
- El Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 17°.- De los Derechos, Deberes y Obligaciones de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes debidamente acreditados tienen deberes, derechos y obligaciones que son:

- Participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2014, en el marco de las disposiciones vigentes.
- Contribuir al normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2014, anteponiendo los Principios Rectores establecidos en el Art.3° del presente Reglamento.
- Recoger y sustentar en los Talleres de Trabajo, la problemática más relevante de la organización que representa o del Distrito y proponer alternativas de solución.
- Intervenir de manera alturada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo.
- Asistir obligatoriamente a todos los Talleres del Presupuesto Participativo 2014. La inasistencia injustificada a un Taller dará lugar a la separación definitivamente del proceso participativo.
- Tienen derecho de voz y voto los representantes inscritos y acreditados según a lo dispuesto en el Art. N°14 del presente reglamento.

**CAPÍTULO III
DEL EQUIPO TECNICO**

Artículo 18°.- Del Equipo Técnico

Para la formulación y conducción del proceso de Presupuesto Participativo se conformará mediante Resolución de Alcaldía, el Equipo Técnico Municipal, con la finalidad de facilitar y acompañar el proceso en forma coherente el mismo que deberá tener las siguientes responsabilidades:

- Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.
- Capacitar a la sociedad civil sobre la identificación de resultados y priorización de los mismos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- c) Se encarga de elaborar el diseño los Programas Presupuestales de acuerdo a los contenidos mínimos dispuesto en su respectiva directiva (Directiva N° 002-2012-EF/50.01)
- d) Apoyo en la organización y ejecución en los talleres de trabajo.
- e) Preparar la información para el debate de los talleres de trabajo.
- f) Priorización y planteamiento de proyectos que alcancen los resultados diseñados en los programas presupuestales.
- g) Presentación y sustentación de las alternativas propuestas ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- h) Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso por cada programa presupuestario a si como propuestas que no resulten en productos.
- i) Elaboración del documento del proceso participativo para el año fiscal 2014.
- j) Están prohibidos de integrar el Equipo Técnico: contratistas, supervisores, consultores y proveedores en general.
- k) Los integrantes del Equipo Técnico deberán contar con las facilidades necesarias para el ejercicio de su función dentro y fuera de la institución.
- l) Los miembros del Equipo Técnico que injustificadamente no asistan a dos reuniones consecutivas, serán separados y no podrán participar como tal en los sucesivos procesos.
- m) El equipo técnico tiene facultades para proponer proyectos institucionales de interés social.

La composición del Equipo Técnico será la siguiente:

- Gerente Municipal
- Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,
- Director de la Oficina de Administración y Finanzas
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Gerente de Desarrollo Social
- Gerente de Servicios Públicos
- Gerente de Desarrollo Económico
- Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planes
- Jefe de la Unidad de Programación e Inversiones
- Jefe de la Unidad de Racionalización y Estadística
- Sub Gerente de Formulación de Proyectos
- Sub Gerente de Obras Urbano y Rural
- Sub Gerente de Participación Vecinal
- 02 representantes que designe el Consejo Municipal.

La Coordinación Técnica se le encargará al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por ser de su competencia.

Artículo 19°.- Funciones del Equipo Técnico

Son funciones del Equipo Técnico:

- a) Validar la propuesta de Reglamento y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2014.
- b) Informar a los agentes participantes, sobre las distintas fases del proceso.
- c) Capacitar a la Sociedad Civil, sobre aspectos relacionados a planificación estratégica, Sistema Nacional de Inversión Pública, Deberes y Derechos ciudadanos, programación estratégica del presupuesto participativo, identificación y priorización de problemas relevantes, planteamiento de soluciones, identificación y priorización de proyectos, vigilancia ciudadana; y otros temas relacionados a los sistemas de Planificación y Presupuesto.
- d) Organización y desarrollo de los talleres de trabajo.
- e) Brindar soporte técnico y facilitación del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2014.
- f) Sistematizar y preparar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- g) Elaborar y presentar la propuesta de los criterios de priorización de proyectos.
- h) Evaluar y sistematizar la información recogida de los talleres de priorización.
- i) Conducir la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- j) Preparar y presentar al taller de "Formalización de Acuerdos y Compromisos" el anteproyecto del proyecto de Programación del Presupuesto Participativo 2014, el mismo que debe reflejar los resultados y acuerdos de los talleres.
- k) Elaborar el documento final de los Resultados del Proceso Participativo 2014.
- l) Otras inherentes a la función.

Artículo 20°. Elaboración de Documentos Informativos

Para el equipo técnico para el proceso participativo deberá elaborarse la siguiente información:

- a) Resumen Ejecutivo del Plan de Desarrollo Concertado vigente.
- b) Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior, considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura.
- c) Diagnóstico del avance de ejecución física y financiera de proyectos priorizados en el proceso anterior y que requieren ser reprogramados para garantizar su conclusión en el Periodo 2014.
- d) Evaluación Técnica in situ de los proyectos priorizados en los talleres participativos.

**CAPITULO IV
DE LOS TALLERES**

Artículo 21°.- Del Desarrollo de los Talleres de Trabajo

El equipo técnico estará encargado de planificar, ejecutar y evaluar el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados; asimismo, serán los encargados de organizar y facilitar la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de acciones resultantes del proceso a ser consideradas en presupuesto institucional.

Los talleres se desarrollan en dos momentos:

PRIMER MOMENTO: Considera el diagnóstico y sensibilización del proceso participativo, que comprenderán los siguientes temas.

- **Diagnóstico Temático Territorial.-** Sobre los problemas, necesidades y prioridades para su atención.
- **Articulación de Planes de Desarrollo Concertados.-** Que, orientará el desarrollo del territorio tomando en cuenta las políticas nacionales, sectoriales, regionales y locales.
- **El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.-** Base legal, y criterios de formulación y diseño de programas presupuestales.

SEGUNDO MOMENTO: Considera la Identificación, priorización de resultados, criterios y selección de la alternativa de solución, bajo los siguientes temas:

- **Rendición de Cuentas.-** Informe sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso participativo del año anterior por parte de la Autoridad edil como de los representantes de la sociedad civil.
- **Definición de Criterios y Priorización de Acciones.-** informe sobre los recursos disponibles considerando las reducciones de las obligaciones fijas e ineludibles del Gobierno Local.
- **Diseño y Socialización de Programas Presupuestales.-** Los que deben de ser coherentes con: Los Objetivos Estratégicos, Funciones de competencia municipal (exclusiva y compartida), Ubicación estratégica, relación con las NBI de la población y participación de la sociedad civil.
- **Priorización de Proyectos.-** Los recursos para el financiamiento de los proyectos priorizados deberán ser distribuidos en base a los programas presupuestales planteados que se pretende alcanzar dentro de la jurisdicción.
- **Formalización de Acuerdos y Compromisos.-** Aprobados los acuerdos, éstos se formalizarán suscribiendo el Acta de Acuerdos y compromisos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
 LEY No. 24682

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Artículo 22°- Del Cronograma de Talleres.

Se desarrollarán según la propuesta del Instructivo N° 001-2010-EF/76-01, emitido por el ministerio de Economía y Finanzas, para regular los procesos del Presupuesto Participativo.

N°	Actividades	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
01	PREPARACIÓN												
	Aprobación y difusión de la Ordenanza.			X									
	Conformación del Equipo Técnico.			X									
	Elaboración y aprobación del plan general de trabajo del proceso participativo.			X									
	Preparación de Plan de actividades de capacitación.			X									
	Convocatoria Pública.			X	X	X							
	Inscripción y acreditación de agentes participantes.				X	X	X						
	Acciones de Capacitación.				X		X		X		X		
02	CONCERTACIÓN												
	Taller de instalación del proceso participativo y rendición de cuentas.				X								
	Taller de capacitación e identificación, de Proyectos.					X							
	Taller de identificación priorización de proyectos de inversión.						X						
	Evaluación Técnica de Proyectos.					X							
03	COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO												
	Reunión de coordinación Gobierno Regional y Alcaldes.						X						
04	FORMALIZACIÓN												
	Formalización de acuerdos y Compromisos.						X						
	Informe de evaluación de cumplimiento de acuerdos.						X						
	Audiencia Pública de Rendición de Cuentas												X





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CAPÍTULO V
DE LA VIGILANCIA SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 23°- Comité de Vigilancia y Control

Los Agentes Participantes para fines de vigilancia ciudadana eligen el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo entre los agentes Participantes. Éste se conforma en la Formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso del PP – 2014 y finalizará su labor en la Formalización de Acuerdos y Compromisos hasta la culminación del año fiscal – 2015.

El número mínimo que integran los Comités de Vigilancia y Control es de tres (03) miembros y son competentes para:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del Proceso Participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del PIA 2014.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras.
- Vigilar que los recursos municipales sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Que se cumpla con las rendiciones de cuenta establecidas.

Artículo 24°.- De la Participación Ciudadana en la Ejecución y la Evaluación del Presupuesto Participativo

La designación del Comité de Vigilancia Social del Presupuesto Participativo se constituirá en los talleres participativos y serán electos democráticamente por voto directo.

La Municipalidad brindara información pública requerida por los ciudadanos de conformidad con la Ley No. 27806, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 072-2003-PCM. La función se ejerce bajo responsabilidad según lo dispuesto en la misma ley; para el cual el Municipio utilizará todos los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a todos los vecinos sobre el proceso de Planeamiento Concertado, Presupuesto Participativo, ejecución del plan y del gasto público. Así como los informes de los órganos de control sobre la ejecución presupuestal.

CAPÍTULO VI

DE LAS FUENTES, RECURSOS DE FINANCIAMIENTO, APORTES DE LOS BENEFICIARIOS Y APROBACION DEL PRESUPUESTO

Artículo 25°- Del monto orientado a las acciones del Presupuesto Participativo

El monto orientado a las acciones del Presupuesto Participativo será el resultado de restar del total de ingresos, las obligaciones fijas o componentes inerciales del gasto de la Institución previstos para el ejercicio presupuestal siguiente, teniendo en cuenta:

- Garantizar la cobertura de las obligaciones continuas del Gobierno Local, tales como el pago del personal y obligaciones sociales, las obligaciones provisionales y el servicio de la deuda pública así como la prestación de servicios básicos, teniendo siempre presente un proceso de optimización de los recursos públicos, de racionalidad de costos y de mejora continua de la calidad del servicio.
- Atención de sentencias judiciales en condición de cosa juzgada.
- Asegurar el gasto en mantenimiento de la infraestructura ya existente.
- Montos destinados a proyectos sociales.
- Otros que requiera la Institución para brindar servicios de calidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Artículo 26°- De los rubros de Financiamiento

Los rubros generales que tomará en cuenta para el proceso son los siguientes:

- FONCOMUN Asignación Distrital
- FONCOMUN Asignación Provincial.
- FOCAM (Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea del Distrito de Ayacucho).

Artículo 27°- Criterios de asignación de presupuesto

El Concejo Municipal aprobará los montos que serán asignados para el presente proceso, tomado en cuenta las actividades y proyectos priorizados, según los siguientes criterios.

- Cantidad Poblacional.
- Directivas de Distribución Presupuestal (Distrital – Provincial)
- Nivel de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).
- Nivel de Tributación de los contribuyentes.
- Inversión realizada en el período presupuestal anterior.
- Grado de participación de las organizaciones de la sociedad civil en los procesos de desarrollo y concertación.

Artículo 28°- De La Asignación Provincial y Distrital

El Presupuesto Participativo a nivel Provincial se Desarrolla con la asistencia de los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Huamanga, los mismos que deben participar con su respectivo equipo técnico; empero, el Alcalde tiene derecho a voz y voto, y los conformantes del equipo técnico con derecho a voz.

Las condiciones que determinaran la priorización de los proyectos del presupuesto participativo provincial, tendrán que ser sustentados técnicamente por el Gobierno Local solicitante, considerando los siguientes requisitos:

- Se considerarán los proyectos sostenibles y de impacto socioeconómico que involucren a resolver las necesidades básicas de la población coadyuvando a la integración interdistrital.
- Cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 051-2013-EF/15 en la ejecución de Proyectos de inversión Pública.
- Coherencia con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huamanga.
- Los referidos proyectos deberán ser formulados bajo los lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) viables.

De igual manera, según el Instructivo N° 001-2010-EF/76-01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", manifiesta que las Municipalidades Provinciales, al determinar los Proyectos de Impacto Provincial deben tener en cuenta que el monto del proyecto de impacto Provincial no sea menor a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,200,000.00); y que su alcance sea pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente podrán considerar su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Provincia. Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo, conforme al criterio señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,200,000.00), dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto provincial utilizando el criterio de cobertura a la población objetivo señalado anteriormente. Asimismo, en caso el monto asignado al presupuesto participativo sea menor a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1, 200,000.00), los proyectos de impacto provincial sólo consideran el criterio de cobertura en la población objetivo.

Del mismo modo según Instructivo N° 001-2010-EF/76-01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", manifiesta que las Municipalidades Distritales al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

un problema relevante de la comunidad, (la priorización de los agentes participantes). Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.

Artículo 29º- Los aportes de los beneficiarios

Los aportes de los beneficiarios por cada obra o proyecto aprobado serán del 2% del costo total de proyecto, la misma que debe ser depositada en una entidad financiera, caso contrario no se garantiza la ejecución del proyecto.

Artículo 30º.- Aprobación y Ejecución de los Presupuestos

Los presupuestos participativos anuales son aprobados, concertadamente en el Taller Central del Presupuesto Participativo y posteriormente por el Concejo Municipal en Sesión convocada expresamente para tal fin.

CAPÍTULO VII

RENDICIÓN DE CUENTAS AGENDA DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 31º.- Las Rendiciones de Cuentas deberán tener las siguientes características:

Pública.- En Asambleas Públicas, previa convocatoria a los agentes.

Interactiva.- La Municipalidad rinde cuentas de lo comprometido y la comunidad rinde cuentas de sus compromisos o responsabilidades.

Artículo 32º.- La periodicidad de las Rendiciones de Cuentas según corresponda se realizará de la siguiente manera:

- Del ejercicio anterior en los talleres del Presupuesto Participativo.
- Del presente ejercicio a final del año.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Gobierno Local, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial, preparará y emitirán disposiciones complementarias a lo señalado en la presente ordenanza para la realización del Proceso Participativo del año fiscal 2014.

SEGUNDA.- Con el objeto de garantizar la atención a los sectores más deprimidos y la población mas vulnerable, se tendrá que disponer del total del programa de Inversiones no menos del 10% del Presupuesto Participativo a nivel Distrital y Provincial, a Proyectos de índole social, los mismos que se discutirán y priorizarán en los talleres del proceso.

TERCERA.- Los costos que irrogue la realización del Proceso Participativo serán atendidos con el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga y los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo y la cooperación técnica internacional.

CUARTA.- Para los casos no previstos en la presente Ordenanza, la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y los integrantes del Equipo Técnico; presentarán las recomendaciones al Despacho de Alcaldía para su inmediata solución respectiva.

QUINTA.- La Subgerencia de Participación Vecinal, implementará el funcionamiento del Registro de los Agentes Participantes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

SEXTA.- Se considera un requisito ineludible para la priorización de proyectos en el proceso de presupuesto participativo basado en resultados, la formalización de los pagos relacionados a los arbitrios y el impuesto predial por la población beneficiaria.

SETIMA.- E equipo técnico del Proceso del Presupuesto Participativo cumplirá las veces de comisión que diseñe los Programas Presupuestales dispuesto en su respectiva directiva (Directiva N° 002-2012-EF/50.01).

